

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00139-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta que se incoa el libelo en contra de los herederos del propietario fallecido, indíquese si existe juicio de sucesión y se conocen herederos determinados de este, aportando las pruebas idóneas de su calidad, y diríjase la demanda contra estos, ajustando el poder a tal circunstancia.
2. Aclárese el rol que desempeña la señora ALBA ROCÍO GÓMEZ PINZÓN, quien es mencionada dentro de la referencia de la demanda, y en concordancia con el numeral anterior, si esta llegase a ostentar la condición de heredera determinada del demandado, adósense las pruebas idóneas de esta e intégrese debidamente al contradictorio.
3. Aclárese en los presupuestos fácticos, las forma o circunstancias en que la demandante entró en posesión del bien objeto de la demanda.
4. Alléguese al expediente un certificado catastral o documento idóneo que dé cuenta del avalúo catastral del predio pretendido por usucapión, para acreditar la competencia de este despacho para conocer del asunto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Decreto 491 de 2020, artículo 11.  
Providencia notificada por estado No. 59 del 8-jun-2022*